

Se entenderá que el servicio está prestado y en consecuencia no procede la devolución de lo ingresado cuando se den las siguientes circunstancias:

- a) Actividades inocuas: cuando se haya revisado el expediente y se hayan realizado los informes preceptivos por los servicios técnicos.
- b) Actividades calificadas: cuando se haya revisado el expediente, se haya publicado el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se hayan realizado los informes de actividad preceptivos por los técnicos de los respectivos servicios o departamentos que intervienen en la tramitación de dichas licencias.
- c) Licencia específica de venta de bebidas alcohólicas: cuando se haya revisado el expediente y se hayan realizado los informes preceptivos por el técnico correspondiente.
- d) Cambios de titularidad: cuando se haya revisado el expediente, se hayan realizado los informes preceptivos, y, en caso necesario, se hayan realizado las visitas de inspección correspondientes.

7. En los supuestos previstos en el apartado 6, para la devolución de ingresos será necesaria la previa solicitud del interesado sin que proceda la práctica de la liquidación de intereses de demora respecto de las cantidades objeto de devolución.

8. El pago de la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, siendo preceptivo su depósito previo a la tramitación y resolución del expediente.

A tales efectos los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la solicitud de licencia.

Cuando se solicite el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda tributaria, conforme a lo dispuesto en la ordenanza fiscal general y Reglamento General de Recaudación se adjuntará copia de dicha solicitud.

Cuando los servicios municipales comprueben que se está ejercitando cualquier actividad sin obtener la licencia preceptiva, se considerará el acto de comprobación como el momento de devengo de la tasa, sin perjuicio de que el interesado deba solicitar con los requisitos de la ordenanza de tramitación de licencias de apertura y funcionamiento la correspondiente licencia, con obligación del sujeto pasivo de abonar la citada tasa, y sin perjuicio del inicio del expediente de disciplina que corresponda conforme a lo dispuesto en la ordenanza municipal de tramitación de licencias.

La Administración municipal verificará los datos aportados por el interesado y los que obran en poder de la Administración pudiendo practicar las liquidaciones provisionales que correspondan.

El pago de la autoliquidación presentada por el interesado, y, en su caso, de las liquidaciones practicadas, tendrán carácter provisional y serán a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios técnicos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicarán las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

Art. 6. *Infracciones y sanciones tributarias.*—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias e imposición de sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza fiscal, aprobada en sesión de Pleno de fecha 3 de diciembre de 2008, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Arganda del Rey, a 17 de enero de 2009.—La concejala de Economía y Hacienda, María Pino de Juana.

(03/1.658/09)

BRUNETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Félix Gavilanes Gómez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Brunete.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, he resuelto que en los períodos que a continuación se citan se lleve a cabo la recaudación de los recibos siguientes:

- Impuesto de vehículos de tracción mecánica 2009: del 1 de marzo al 30 de abril de 2009.
- Tasa municipal de basura industrial 2009: del 1 de mayo al 30 de junio de 2009.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica e impuesto sobre actividades económicas y vados: del 15 de septiembre al 14 de noviembre de 2009.

Los padrones estarán expuestos en el Ayuntamiento durante los quince días anteriores al inicio de cada uno de los períodos voluntarios indicados, durante los cuales podrán ser examinados a fin de que, en su caso, puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes por los interesados.

Lo que en cumplimiento del artículo 62.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, se notifica colectivamente a los sujetos obligados al pago.

Brunete, a 16 de enero de 2009.—El alcalde, Félix Gavilanes Gómez.

(02/638/09)

CASARRUBUELOS

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Servicios de Alquileres Modulares, Sociedad Anónima”, solicita licencia de instalación de campo destinada a preparación de módulos prefabricados, en la calle Praga, número 1, de Casarrubuelos, para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio, quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el Departamento de Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de diez a catorce.

Casarrubuelos, a 23 de diciembre de 2008.—El alcalde, Julián Sánchez de Diego.

(02/26/09)

CERCEDILLA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público que, mediante decreto de la Alcaldía número 796/2008, de 30 de diciembre, se ha otorgado a doña Isabel Pérez Montalvo, en calidad de concejala del Ayuntamiento de Cercedilla, la delegación para realizar la celebración de matrimonio civil, función que corresponde a la Alcaldía, el día 17 de enero de 2009.

Cercedilla, a 30 de diciembre de 2008.—El alcalde, Eugenio Romero Arribas.

(03/1.889/09)

CERCEDILLA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público que, mediante decreto de la Alcaldía número 14/2009, de 14 de enero, se ha otorgado a don Ismael Fernández-Vega González, en calidad de concejal del Ayuntamiento de Cercedilla, la delegación para realizar la celebración de matrimonio civil, función que corresponde a la Alcaldía, el día 30 de enero de 2009.

Cercedilla, a 14 de enero de 2009.—El alcalde, Eugenio Romero Arribas.

(03/1.890/09)